



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2024-CM/MPH

Huancavelica, 22 de abril de 2024

#### **VISTO:**

En sesión ordinaria de Concejo Municipal del día 19 de abril de 2024, el Oficio N° 278-2024-G.G/EMAPA-HVCA.S.A de fecha 12 de abril de 2024, remitido por el Gerente General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica – EMAPA HVCA. S.A., en la que observa el Acuerdo de Concejo N° 014-2024-CM/MPH de fecha 27 de marzo de 2024, sobre propuesta de candidatos de cargos a ocupar en representación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica ante el Directorio de EMAPA HVCA. S.A. Asimismo, visto el expediente administrativo de registro N° 6842-2024 de fecha 02 de abril de 2024, que contiene la Carta N° 01-2024/HVCA., presentado por el señor Alcibiades Condori Ccencho; expediente administrativo de registro N° 6843-2024 de fecha 02 de abril de 2024, que contiene la Carta N° 02-2024/HVCA., presentado por el mismo recurrente; y el expediente administrativo de registro N° 8219-2024 de fecha 17 de abril de 2024, que contiene el Oficio N° 010-2024/FRENTE DE DEFENSA HVCA., presentado por el Secretario General de Frente de Defensa del Pueblo de Huancavelica, en la que mencionan mala aprobación y evaluación de la propuesta de directores en representación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica ante el Directorio de EMAPA HVCA. S.A., por lo que solicitan que los candidatos propuestos deben ser bien seleccionados dentro del marco de las normas de gestión de servicios de saneamiento y que no tengan ningún antecedente policial y judicial.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2024-CM/MPH de fecha 27 de marzo de 2024, se acordó proponer al Ing. Alex Alvarado Quiroz en el cargo de Director Titular, y al Lic. Adm. Edgard Albino Torpoco León en el cargo de Director Suplente, para un nuevo periodo, ante el Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado – EMAPA HVCA. S.A., en representación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, mediante Oficio N° 014-2024-CM/MPH., el Gerente General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica – EMAPA HVCA. S.A., observa el Acuerdo de Concejo N° 014-2024-CM/MPH., sobre propuesta de candidatos de cargos a ocupar en representación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica ante el Directorio de EMAPA HVCA. S.A., por no ajustarse a lo dispuesto en el artículo 11°, inciso 1 de las disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de la EPS de la R.M. N° 221-2021-VIVIENDA., donde se indica que las municipalidades accionistas solamente proponen a los candidatos, siendo la elección o designación del director titular y suplente a través de la Junta General de Accionistas, ello en cumplimiento del Art. 5° de dichas disposiciones; por lo que solicita subsanar la observación mencionada; y además se tiene tres expedientes indicados en la parte de vistos del presente acuerdo, donde cuestionan el Acuerdo de Concejo en mención, y solicitan que los candidatos propuestos deben ser bien seleccionados dentro del marco de las normas de gestión de servicios de saneamiento y que no tengan ningún antecedente policial y judicial;

Que, la regidora Yanet Jiovana Esteban Martínez, solicita reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 014-2024-CM/MPH y asimismo solicita nueva votación para la propuesta de candidatos que representará a la Municipalidad Provincial de Huancavelica ante el Directorio de EMAPA HVCA. S. A., en mérito a los expedientes indicados en la parte de vistos del presente acuerdo, que objetan la aprobación de propuesta de directores en representación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica ante el Directorio EMAPA HVCA S.A., propuestos por el Acuerdo de Concejo N° 014-2024-CM/MPH., respecto al tema ético de uno de los candidatos y realizada la votación es aprobada por mayoría de votos de los señores regidores; en consecuencia se dejará sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 014-2024-CM/MPH y se realizará una nueva votación de los cuatro candidatos para la propuesta de directores en representación de la Entidad municipal ante el Directorio EMAPA HVCA. S.A.;

Que, el artículo 52° Composición de Directorio, del Decreto Legislativo N° 1280 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, en su numeral 52.1 modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1620, establece el Directorio de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal está compuesto de la siguiente manera:

1. Una (1) director/a, titular y suplente, propuesto por las municipalidades accionistas, a través del Acuerdo de Concejo Municipal.
2. Una (1) director/a, titular y suplente, propuesto por el Gobierno Regional a través del Acuerdo de Concejo Regional.
3. Una (1) director/a, titular y suplente, propuesto por las instituciones de la Sociedad Civil, esto es por asociaciones de usuarios vinculados a los servicios de agua potable y saneamiento, los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, según sus estatutos y normas pertinentes;





Que, los requisitos para ser director están estipulados en el artículo 61° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA., que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, numeral 61.1 modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA., en concordancia con el artículo 61° del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA., que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo 1280; y los impedimentos para ser director están previstos en el artículo 62° del Reglamento invocado, en concordancia con el artículo 62° del TUO en mención;

Que, el artículo 66° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA., que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, en su numeral 66.1 establece, el Directorio de la empresa prestadora pública de accionariado municipal tiene un periodo de tres (3) años, computados desde la elección o designación del primer miembro del Directorio, propuesto por la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s) o por el Gobierno Regional o por las instituciones de la Sociedad Civil. El cargo de director es personal e indelegable; el numeral 66.2 menciona, el Directorio se renueva totalmente al término del periodo anteriormente señalado, incluyendo a aquellos directores que fueron elegidos o designados para completar periodos; en concordancia con el numeral 66.1 y 66.2 del artículo 66° del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA., que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA., se aprueba las "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", que establece el artículo 11° Formalidades para proponer a los candidatos: 1. La(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s) propone(n) ante la EPM, a sus candidatos de director a través de acuerdo del concejo municipal. El artículo 5° estipula sobre composición de directorio, concordante con el numeral 52.1 del artículo 52° del Decreto Legislativo N° 1280 que se invoca en el considerando quinto de la presente disposición. Asimismo, el artículo 6° de la normativa invocada expresa, la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s), los Gobiernos Regionales y la Sociedad Civil deben proponer a candidatos aptos a director. Un candidato a director es apto cuando cumple con los requisitos y no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos para ser director, conforme a lo establecido en la normativa sectorial;

Que, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 19 de abril de 2024, después de aprobar la reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 014-2024-CM/MPH., en amplio debate de cuatro propuestas de candidatos al directorio de EMAPA HVCA. S.A., en representación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, se ha determinado en una nueva votación que dos candidatos cumplirían con los requisitos para ser director y no tendrían impedimentos tal como estipula las normativas mencionadas en el sexto considerando del presente Acuerdo; asimismo con el presente Acuerdo, se subsana las observaciones formuladas por el Gerente General de EMAPA HVCA. S.A., a través del Oficio N° 278-2024-G.G/EMAPA-HVCA.S.A;

Estando a lo expuesto, aprobado por mayoría de votos en sesión ordinaria de Concejo Municipal del día 19 de abril de 2024 con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 014-2024-CM/MPH., de fecha 27 de marzo de 2024, en mérito al cuarto considerando del presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.**- PROPONER al Ing. Alex Alvarado Quiroz y al Ing. Pedro Carlos Cabrera Chacaliaza, candidatos para el cargo de Director en representación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica ante el Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado - EMAPA HVCA. S.A., para un nuevo periodo, conforme a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

**Artículo Tercero.**- DAR POR CONCLUIDA la designación del Econ. Saturnino Marcial Pérez Bernaola en el cargo de Director, en el Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado - EMAPA HVCA. S.A., propuesto a través de Acuerdo de Concejo N° 003-2021-CM/MPH., de fecha 01 de febrero de 2021.

**Artículo Cuarto.**- HACER de conocimiento del presente Acuerdo, a la Junta General de Accionistas de EMAPA HVCA. S.A., al Gerente General de EMAPA HVCA. S.A., y a los propuestos directores y a las demás instancias correspondientes.

**Artículo Quinto.**- ENCARGAR la publicación del presente Acuerdo de Concejo, a la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión, y a la Unidad de Informática, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Sala de Regidores.  
Junta General de Accionistas.  
EMAPA HVCA. S.A.  
Directores propuestos (2)  
Econ. Saturnino M. Pérez Bernaola.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCVELICA

Toriberto Castro Cornejo  
ALCALDE

